



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 23 de febrero de 2025

CITE: C.D. /R.M.Z. N° 078/2025-2026

Señor
Dip. Dr. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



Ref.: Presenta Proyecto de Ley, para su tratamiento legislativo.

De mi mayor consideración:

PL-268/25

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en los **Arts. 163°** de la **Constitución Política del Estado**, **7°** y **117°** del **Reglamento General**, de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar para su tratamiento legislativo **el siguiente Proyecto de Ley:**

PL: “TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE SEIS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA”.

Consiguientemente, conforme lo establece el Art. 117 del R.G., se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto de Ley en tres ejemplares.
- Proyecto de Ley en formato digital.
- Informes técnicos y legales emitidos por las Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija (Copias Legalizadas).
- Seis Planos Catastrales originales.
- Seis Folios Reales originales.

Sin otro particular y a la espera de una atención oportuna, reciba las consideraciones de estima personal.

Atentamente,

Romel Mercado Zabala
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Adj.:
Cc.: Correlativo,
RMZ/AGOR

Oficinas: La Paz – Bolivia, Plaza Murillo Órgano Legislativo. Bancada - Alianza Unidad
Telf. 2144446 Fax.: 2201663 Cel.: 74752276/ 68212132 Correo Elec.: mercadoromel204@gmail.com

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

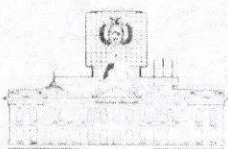
PROYECTO DE LEY:

**“TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE
SEIS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
COBIJA, A FAVOR DE LA POLICÍA
BOLIVIANA”.**

Romel Mercado Zabala
DIPUTADO PROYECTISTA

Romel Mercado Zabala
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

La Paz - Bolivia



• CÁMARA DE DIPUTADOS •



A) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY SOBRE: “TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE SEIS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA”.

I.- INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas con los que atraviesa el Departamento de Pando, se constituye la lucha contra la delincuencia y el brindar seguridad ciudadana a quienes son parte de este territorio, por ello se plantea como una alternativa importante la implementación y fortalecimiento de los módulos y estaciones policiales integrales (EPIs) en ciudades fronterizas como Cobija. Ello permitirá mejores condiciones para garantizar la seguridad ciudadana, ejercer soberanía y combatir el crimen organizado. Los módulos policiales, constituyen puntos de auxilio rápido las 24 horas, permitiendo la atención de denuncias, el control migratorio y la prevención delictiva en zonas críticas, facilitando la presencia del Estado ante amenazas de tránsito, robos y delitos fronterizos.

Importancia Estratégica de los Módulos Policiales en Fronteras.

- **Presencia y Soberanía:** Actúan como puntos de control de la Policía Boliviana, asegurando el orden público y la aplicación de la ley en zonas limítrofes.
- **Seguridad Ciudadana:** Proporcionan respuesta rápida ante emergencias, robos y otros delitos, lo que reduce la sensación de inseguridad de los vecinos.
- **Combate al Crimen Organizado:** Son esenciales para la lucha contra delitos transnacionales como el narcotráfico, contrabando y trata de personas, apoyando la recuperación de áreas críticas.
- **Desconcentración de Servicios:** Permiten acercar la policía a la comunidad, facilitando la atención de denuncias y la recepción de ayuda sin necesidad de trasladarse a centros urbanos lejanos.
- **Infraestructura Digna:** Ofrecen espacios adecuados para que el personal policial desarrolle sus funciones, mejorando la eficiencia en la atención a la población.

En ciudades como Cobija, estas instalaciones no solo combaten el crimen, sino que generan confianza y lazos con la comunidad, actuando como un pilar en la seguridad pública. La importancia de los módulos policiales en las ciudades fronterizas de Bolivia radica en su función como unidades de **desconcentración de servicios** y **puntos de auxilio inmediato**. Estas infraestructuras permiten una respuesta estratégica ante los desafíos específicos de las zonas de frontera, como el crimen transnacional y el contrabando.

Funciones y Beneficios Clave

- **Auxilio Inmediato y Cercanía:** Funcionan como espacios de vigilancia 24/7 que brindan seguridad directa a los vecinos, permitiendo la recepción de denuncias y el patrullaje preventivo constante en zonas alejadas de los centros urbanos principales.
- **Combate al Crimen Transnacional:** Bolivia cuenta con más de **30 puntos fronterizos vulnerables** a delitos internacionales. Los módulos refuerzan la presencia del Estado para



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

prevenir la trata y tráfico de personas, el tráfico de armas y el ingreso de organizaciones criminales.

- **Lucha contra el Contrabando:** En coordinación con las Fuerzas Armadas y el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando, los efectivos en estas zonas operan bajo normativas (como la Ley 1053) que autorizan el uso de fuerza proporcional para frenar la internación ilegal de mercancías que afectan la economía nacional.
- **Preservación de Recursos Naturales:** Algunos "Módulos Integrales Fronterizos" tienen la misión específica de cooperar en el control de áreas protegidas y reservas forestales cercanas a las fronteras, ayudando a frenar la explotación ilegal de recursos.

Desafíos Actuales (2025-2026)

A pesar de su importancia, el sistema enfrenta limitaciones críticas:

1. **Personal Insuficiente:** Existen reportes de que solo hay alrededor de **400 efectivos especializados** destinados exclusivamente a cubrir los casi 7,000 kilómetros de frontera en Bolivia.
2. **Militarización Preventiva:** Debido a las carencias operativas, en 2025 se activaron planes de militarización en puntos estratégicos para complementar la labor de los módulos policiales en el control del contrabando.
3. **Equipamiento:** La Ley N° 264 establece que los gobiernos municipales y departamentales deben coordinar con la Policía Boliviana para el equipamiento de estos módulos, lo cual depende de la ejecución de presupuestos locales.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- CRONOLOGIA DOCUMENTAL

A continuación se hace referencia a los documentos generados para la justificación técnica y jurídica del presente Proyecto de Ley de Transferencia.

De acuerdo al CITE DMSC N° 366/2022, el My. Gonzalo Caballero Lazo de la Vega, Director Municipal de seguridad Ciudadana a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, reitera solicitud de transferencia a título gratuito de seis predios hacia la Policía Boliviana, donde se encuentran construcción de módulos policiales, ubicados en: Zona Urb. El portugués, calle sin nombre, donde es Radio patrulla 110 y Diprove; Zona Urb. Las cataratas, calle sin nombre esquina sin nombre donde es el modulo policiales cataratas; Zona Pantanal calle sin nombre, donde es el modulo policial Pantanal; Zona santa clara, calle Jacaranda donde es el modulo policial Santa Clara; Zona Paraíso, calle flor de taropé donde es el modulo policial Paraíso; Zona senador Av. José Manuel Pando esq. Calle parabas, donde es el modulo policial Senador.

Según el INFORME TÉCNICO CITE INF TEC.VEZ-UC/DGC-SISTEMA N° 204/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Ing. Vanessa E. Zúñiga Callizaya, Jefe de Unidad de Control y Fiscalización de Inmueble a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, vía Arq. Wilder Condori Gonzales, Director de la Gestión Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, vía Ing. Roger Franco Pedraza, Secretario Municipal de Planificación Urbana a.i. del G.A.M.C., a la alcaldesa Municipal Lic. Ana Lucía Reis Melena, informa que de revisión al sistema catastral SISCAT – C. y archivo de la Dirección de Gestión Catastral se tiene lo siguiente: **MODULO**

CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POLICIAL N° 1: el área en cuestión se encuentra en la zona de la Urbanización el portugués, del distrito 12, manzano 010, del predio 07, en esta área se encuentra emplazado las instalaciones destinadas para el funcionamiento de RADIO PATRULLA 110 Y DIPROVE; El predio posee una superficie total 4500.00 m2, superficie construida 795.36 m2, testimonio 263/2019, registrado en derechos reales con número de folio real N° 9.01.1.01.0022937, a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA; **MODULO POLICIAL N° 2:** Otro modulo policial se encuentra en la Zona Pantanal del distrito 05, manzano 156, predio 011, en esta área se encuentra las instalaciones del MODULO POLICIAL DEL BARRIO PANTANAL, con una superficie total 230.72 m2, superficie construida 148.48 m2, testimonio 24/2021, inscrito en derechos reales con folio Real N° 9.01.1.01.0027240, registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA; **MODULO POLICIAL N° 3:** Otro Modulo Policial se encuentra en la Urbanización las Cataratas del distrito 012, manzano 051, predio 028, con una superficie total 298.78 m2, superficie construida 113.00 m2, testimonio 138/2019, se encuentra registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, se encuentra inscrito en Derechos Reales con Folio N° 9.01.1.01.0022962, en esta área se encuentra las instalaciones MODULO POLICIAL CATARATAS; **MODULO POLICIAL N° 4:** Otro modulo policial se encuentra en la Zona paraíso del distrito 05, manzano 177, predio 016, con una superficie total 398.99 m2, superficie construida 149.00 m2., testimonio 42/2021, registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, inscrito en Derechos Reales con Folio Real N° 9.01.1.01.0027071, en esta área se encuentra las instalaciones MODULO POLICIAL DEL BARRIO PARAÍSO; **MODULO POLICIAL N° 5:** Otro modulo policial se encuentra en la Zona Senador del distrito 05, manzano 090 predio 002, con una superficie total de 275.42 m2, superficie construida 86.71 m2., testimonio 41/2021, registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, se encuentra inscrito en Derechos Reales N° 9.01.1.01.0027069, en esta se encuentran las instalaciones MODULO POLICIAL DEL BARRIO SENADOR; **MODULO POLICIAL N° 6:** Otro modulo policial se encuentra en la Zona Santa Clara del distrito 05, manzano 030 predio 008, con una superficie total 350,25 m2, con una superficie construida 86.44 m2., testimonio 25/2021, registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, se encuentra inscrito en Derechos Reales con Folio Real N° 9.01.1.01.0027242, en esta área se encuentra las instalaciones MODULO POLICIAL SANTA CLARA.

Asimismo, Informa que los predios descritos en el informe están contruidos con distintas infraestructuras destinadas para modulo policiales los mismos cumplen la función de dar seguridad a la población.

Que, según el Informe N° 60/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Lic. Alfonso Coronel Raña, Responsable de la Unidad de Inmueble del Gobierno Autónomo Municipal De Cobija, Vía Lic. Danitza Asen Makaren, Responsable de la Unidad Activos Fijos del Gobierno Autónomo Municipal De Cobija, Vía Lic. Julio Cesar Espinoza, Jefe de la Unidad de Bines y servicios a.i. Gobierno Autónomo Municipal De Cobija, Vía Lic. Escalante Beltrán, Director Administrativo a.i. G.A.M.C., informa sobre Documentación de los predios que ocupa la policía, los mismos que remite; plano catastral, testimonio y folio real de registro en derechos reales en fotocopias legalizadas por la Unidad de Activos Fijos, de los predios: RADIO PATRULLA 110 Y DIPROVE, MODULO POLICIAL CATARATAS, MODULO POLICIAL PANTANAL, MODULO POLICIAL SANTA CLARA, MODULO POLICIAL PARAÍSO, MODULO POLICIAL SENADOR.

Que, el Informe Legal GAMC/DJ N° 209/2024 del 8 de julio de 2024, de la Abog. Maritza Lovera Maydana Asesora Jurídica del G.A.M.C. que señala en sus conclusiones: que al existir duda respecto si algunos de los bienes inmuebles a transferir a la Policía Boliviana, si existiera la afectación por la sentencia de fecha 05 de junio de 2023 del Proceso Contencioso Administrativo, no tiene relación con el proceso aclarando a su vez que los bienes inmuebles contemplados se tiene registro en derechos reales a nombre del G.A.M.C. en ese sentido no corresponde realizar el



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

desglose y se prosiga como corresponda tal como lo hace mención al informe legal N° 096/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por Abg. Maritza Lovera Maydana - Asesora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, vía Abog. Dennis Rafael Zapata Velasco - Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en el que concluyen que en base a los antecedentes técnicos se evidencia que el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, es legítimo propietario de los predios con los datos técnicos, consistentes en: Predio ubicado en la Urbanización el Portugués, entre la calle sin denominación del distrito 12, manzano 010, del predio 07, con una superficie de 4500.00 m2, superficie de construcción 795.36 m2, con código catastral 12010007, registrado a nombre de GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA con Folio Real N° 9.01.1.01.0022937 (RADIO PATRULLA 110 Y DIPROVE); predio ubicado zona Pantanal, entre la calle sin nombre del distrito 05, manzana 156, del predio 011, con una superficie de 230.72 m2, superficie de construcción 148.48 m2, con código catastral 05156011, registrado a nombre de GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA con Folio Real N° 9.01.1.01.0027240 (MÓDULO POLICIAL PANTANAL); predio ubicado en la Urbanización Las Cataratas, zona Cataratas, del distrito 12, manzana 051, predio 028, con una superficie de 298.78 m2, superficie de construcción 113.00 m2, con código catastral 12051028 se encuentra registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, inscrito en Derechos Reales con número de folio N° 9.01.1.01.0022962 (MÓDULO POLICIAL CATARATAS); predio ubicado en la zona Paraíso del distrito 05, manzana 177, predio 016, con una superficie de 398.99 m2, superficie de construcción 149.00 m2, con código catastral 05177016, se encuentra registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, se encuentra registrado en Derechos Reales con Folio Real N° 9.01.1.01.0027071 (MÓDULO POLICIAL DEL BARRIO PARAÍSO); predio ubicado en la zona Senador del distrito 05, manzana 090, predio 002, con una superficie de 275.42 m2, superficie de construcción 86,71 m2, con código catastral 05090002 se encuentra registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, inscrito en Derechos Reales con Folio Real N° 9.01.1.01.0027069 (MÓDULO POLICIAL DEL BARRIO SENADOR); predio ubicado en zona Santa Clara del distrito 05, manzana 030, predio 008, con una superficie de 350.25 m2, superficie de construcción 86.44 m2, con código catastral 05030008, se encuentra registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, inscrito en Derechos Reales con Folio Real N° 9.01.1.01.0027242 (MÓDULO POLICIAL SANTA CLARA).

Asimismo, indica que siendo que en estos predios se encuentran construcciones de módulos policiales y tomando en cuenta que los Gobiernos Autónomos tienen la finalidad de garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana, es viable el Proyecto de Ley de Enajenación de seis bienes inmuebles a título gratuito de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija a favor de la Policía Boliviana, bajo la modalidad de transferencia definitiva (enajenación); la factibilidad de la disposición del bien inmueble para la Policía Boliviana.

II. 2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS

Los predios objeto de la transferencia a la Policía Boliviana, se encuentra ubicados en el Municipio de Cobija, Provincia Nicolás Suárez del departamento de Pando, cuyas características técnicas se describen a continuación:

N°	DATOS TÉCNICOS UBICACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	SUPERFICIE	FOLIO REAL MATRÍCULA
1	Urbanización el Portugués, Distrito 12, manzano 010, predio 007	12010007 	4500.00 m2	9.01.1.01.0022937

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2	Zona Pantanal, Distrito 05, manzano 156, predio 011	05156011	230.72 m2	9.01.1.01.0027240
3	Urbanización Las Cataratas, Distrito 12, manzano 051, predio 028	12051028	298.78 m2	9.01.1.01.0022962
4	Zona Paraíso, Distrito 05, manzano 177, predio 016	05177016	398.99 m2	9.01.1.01.0027071
5	Zona Senador, Distrito 05, manzano 090, predio 002	05090002	275.42 m2	9.01.1.01.0027069
6	Zona Santa Clara, Distrito 05, manzano 030, predio 008	05030008	350.25 m2	9.01.1.01.0027242

Sus colindantes son las siguientes:

1er. PREDIO

Al Norte: PREDIO 10-06 CON 60.00 MTS.

Al Sur: CALLE SIN NOMBRE CON 60 MTS.

Al Este: CALLE SIN NOMBRE CON 75.00 MTS.

Al Oeste: CALLE SIN NOMBRE CON 75.00 MTS.

2do. PREDIO

Al Norte: 12.01 MTS. COLINDA CON LA CALLE S/N

Al Sur: 12.00 MTS. COLINDA CON EL ÁREA DE PROTECCIÓN

Al Este: 19.31 MTS. COLINDA CON EL PREDIO 09

Al Oeste: 19.17 MTS. COLINDA CON EL ÁREA DE PROTECCIÓN

3er. PREDIO

Al Norte: N/N

Al Sur: CALLE SIN NOMBRE CON 23.01 MTS.

Al Este: PREDIO 27 CON 28.77 MTS.

Al Oeste: CALLE SIN NOMBRE CON 28.06 MTS.

4to. PREDIO

Al Norte: 13.30 METROS COLINDA CON LA C/FLOR DE TAROPE

Al Sur: 13.30 METROS COLINDA CON EL PREDIO 06

CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Al Este: 30.00 METROS COLINDA CON EL PREDIO 17

Al Oeste: 30.00 METROS COLINDA CON EL PREDIO 17

5to. PREDIO

Al Norte: 23.89 METROS COLINDA CON EL PREDIO 01

Al Sur: 17.51 METROS COLINDA CON EL PREDIO 03

Al Este: 17.05 METROS COLINDA CON LA AV. GRAL. JOSÉ MANUEL PANDO

Al Oeste: 10.17 METROS COLINDA CON LA C/ PARABAS

6to. PREDIO

Al Norte: 12.00 MTS. COLINDA CON EL PREDIO N/N

Al Sur: 12.00 MTS. COLINDA CON LA C/ JACARANDAL

Al Este: 29.12 MTS. COLINDA CON EL PREDIO 07

Al Oeste: 29.26 MTS. COLINDA CON EL PREDIO 09

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO

III. 1.- OBJETIVO GENERAL

El Proyecto de Ley tiene por objeto aprobar la "transferencia a título gratuito de seis bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, a favor de la Policía Boliviana", de acuerdo a las siguientes características: **MODULO POLICIAL N° 1:** el área en cuestión se encuentra en la zona de la Urbanización el portugués, del distrito 12, manzano 010, del predio 07, en esta área se encuentra emplazado las instalaciones destinadas para el funcionamiento de RADIO PATRULLA 110 Y DIPROVE; El predio posee una superficie total 4500.00 m2, superficie construida 795.36 m2, testimonio 263/2019, registrado en derechos reales con número de folio real N° 9.01.1.01.0022937, a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA; **MODULO POLICIAL N° 2:** Otro modulo policial se encuentra en la Zona Pantanal del distrito 05, manzano 156, predio 011, en esta área se encuentra las instalaciones del MODULO POLICIAL DEL BARRIO PANTANAL, con una superficie total 230.72 m2, superficie construida 148.48 m2, testimonio 24/2021, inscrito en derechos reales con folio Real N° 9.01.1.01.0027240, registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA; **MODULO POLICIAL N° 3:** Otro Modulo Policial se encuentra en la Urbanización las Cataratas del distrito 012, manzano 051, predio 028, con una superficie total 298.78 m2, superficie construida 113.00 m2, testimonio 138/2019, se encuentra registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, se encuentra inscrito en Derechos Reales con Folio N° 9.01.1.01.0022962, en esta área se encuentra las instalaciones MODULO POLICIAL CATARATAS; **MODULO POLICIAL N° 4:** Otro modulo policial se encuentra en la Zona paraíso del distrito 05, manzano 177, predio 016, con una superficie total 398.99 m2, superficie construida 149.00 m2., testimonio 42/2021, registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, inscrito en Derechos Reales con Folio Real N° 9.01.1.01.0027071, en esta área se

CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

encuentra las instalaciones MODULO POLICIAL DEL BARRIO PARAÍSO; **MODULO POLICIAL N° 5:** Otro modulo policial se encuentra en la Zona Senador del distrito 05, manzano 090 predio 002, con una superficie total de 275.42 m2, superficie construida 86.71 m2., testimonio 41/2021, registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, se encuentra inscrito en Derechos Reales N° 9.01.1.01.0027069, en esta se encuentran las instalaciones MODULO POLICIAL DEL BARRIO SENADOR; **MODULO POLICIAL N° 6:** Otro modulo policial se encuentra en la Zona Santa Clara del distrito 05, manzano 030 predio 008, con una superficie total 350.25 m2, con una superficie construida 86.44 m2., testimonio 25/2021, registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, se encuentra inscrito en Derechos Reales con Folio Real N° 9.01.1.01.0027242, en esta área se encuentra las instalaciones MODULO POLICIAL SANTA CLARA.

IV.- JUSTIFICACIÓN

La Policía Boliviana, desde el momento en el cual comienzan a funcionar los diferentes módulos policiales, en la ciudad de Cobija, han tenido como, común denominador el problema de la falta de regularización del derecho propietario en el cual están funcionando los diferentes módulos policiales, aspecto que les impide generar iniciativas para el mejoramiento de las instalaciones, es por ello que hoy se acude a este instrumento normativo para que en el marco de la Ley de Autonomías se pueda transferir a la Policía Boliviana, los bienes descritos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, posibilitando con ello plasmar proyectos que mejoren la infraestructura y ampliaciones de los mismos.

V. - FUNDAMENTACIÓN

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en pleno ejercicio de su autonomía normativa y ejecutiva en lo referido a la enajenación de bienes de su propiedad, mediante los instrumentos normativos, expresa su acuerdo con la transferencia a título gratuito de seis bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, a favor de la Policía Boliviana.

Por su parte la entidad beneficiaria mediante diferentes notas cursadas al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, expresa su necesidad de contar el derecho propietario objeto del presente Proyecto de Ley, destinado al funcionamiento de los módulos policiales.

Como se podrá inferir, existen derechos que deben ser precautelados y una forma de cumplir con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional es mediante la transferencia de infraestructura que permita a la Policía Boliviana, contar con infraestructura que les permita continuar con su trabajo de defensa de los intereses de la ciudadanía en general. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público; y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

VI. - FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Constitución Política del Estado en el Artículo 158, parágrafo I, numeral 13) dispone las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Constitución Política del Estado en su artículo 251, parágrafo I, refiere que: “La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado”.

La Constitución Política del Estado en su artículo 283 refiere: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde”.

El Artículo 302 parágrafo I, numeral 2) de la norma fundamental señala: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano de su jurisdicción.

La Constitución Política del Estado establece en el artículo 339, parágrafo II: “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible y expropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley”.

Según el artículo 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en las atribuciones del Concejo Municipal establece: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

El Artículo 16 numeral 22) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Concejo, aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

En el artículo 26 numeral 28) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: “Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación”.

La Ley N° 803 de fecha 9 de mayo de 2016, en su Disposición Final Tercera establece: Se modifica los numerales 21 y 22 del artículo 16 y los numerales 27 y 28 del artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales. Modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto: Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) Numeral 28. Presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

La Disposición Final Tercera, de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 21 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, establece que es atribución del Concejo Municipal: 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JÚZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 09 de enero de 2014, establece en su artículo 32.- (Bienes de Patrimonio Institucional) Son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

En el artículo 7, párrafo II de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio 2010, establece en su finalidad: "Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 3): Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana".

El artículo 41, párrafo II de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de 31 de julio 2012, se refiere a la adquisición y transferencia de bienes inmuebles; el cual indica: "En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes".

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS - D.S.0181 de 28 de junio de 2009, en su Artículo 177. (Tipos y Modalidades de Disposición) establece que: La disposición de bienes es de dos tipos; temporal y definitiva, contando cada una de las diferentes modalidades.

Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias según la naturaleza de cada una de ellas:

Inciso b) **Disposición Definitiva.** Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Enajenación.

El artículo 204 del Decreto Supremo N° 0181, dispone que: "La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica".

El artículo 206 del Decreto Supremo N° 0181, establece que: La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro".

El artículo 207 del Decreto Supremo N° 0181, establece que la enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i) Transferencia gratuita entre entidades públicas.

En su artículo 208 el Decreto Supremo N° 0181 establece que: "La enajenación a título gratuito es a la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica o cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación".

El Artículo 213.- (Entrega del Bien) del Decreto Supremo N° 0181, señala que la entrega será realizada mediante acta que certifique la relación física de los bienes y la calidad. Este documento será firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Unidad Administrativa de la entidad que la entrega y la entidad a la institución beneficiaria.

El Artículo 210, fue modificado por el párrafo XX del Artículo 4 de Decreto Supremo N° 1497 con el siguiente texto; (Trasferencia Gratuita entre Entidades Públicas). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra.



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiarla.

El Artículo 177 de las Normas Básicas prevé que la disposición de bienes es de dos tipos, temporal y definitiva, considerando dentro de esta última la modalidad de enajenación a título gratuito y la modalidad de enajenación título oneroso.

El Artículo 1538 del Código Civil determina que ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

El Decreto Supremo N° 27987 Reglamento, modificación y actualización a la Ley de Inscripción de Derechos reales de 24 de diciembre de 2004 en su Artículo 17, señala que: *"El Folio Real con toda la información vigente del inmueble constituye certificación y/o informe de su estado jurídico actual y total conteniendo especificaciones sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelación de aquellos"*.


Romel Mercado Zabala
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





B) TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

PL-268/25

PROYECTO DE LEY

“TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE SEIS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA”.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto)

De conformidad con el artículo 158, párrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito de seis bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, a favor de la Policía Boliviana, de acuerdo a las siguientes características:

1ER. PREDIO: el área se encuentra ubicado en la Urbanización el Portugués, entre la calle sin denominación del Distrito 12, manzano 010, del predio 007, con una superficie total 4500.00 m², superficie construida 795.36 m², testimonio 263/2019, con código catastral 12010007, registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, con Folio Real N° 9.01.1.01.0022937, destinado para el funcionamiento exclusivo de RADIO PATRULLA 110 Y DIPROVE;

2DO. PREDIO: el área se encuentra ubicado en la Zona Pantanal, entre la calle sin nombre del Distrito 05, manzano 156, predio 011, con una superficie total 230.72 m², superficie construida 148.48 m², testimonio 24/2021, con código catastral 05156011, registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, con Folio Real N° 9.01.1.01.0027240, destinado para el funcionamiento exclusivo del MODULO POLICIAL DEL BARRIO PANTANAL.

3ER. PREDIO: el área se encuentra ubicado en la Urbanización Las Cataratas, calle sin nombre, esq. sin nombre, del Distrito 012, manzano 051, predio 028, con una superficie total 298.78 m², superficie construida 113.00 m², testimonio 138/2019, con código catastral 12051028, registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, con Folio Real N° 9.01.1.01.0022962, destinado para el funcionamiento exclusivo del MODULO POLICIAL CATARATAS.

4TO. PREDIO: el área se encuentra ubicado en la Zona Paraíso del Distrito 05, manzano 177, predio 016, con una superficie total 398.99 m², superficie construida 149.00 m², testimonio 42/2021, con código catastral 05177016, registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, con Folio Real N° 9.01.1.01.0027071, destinado para el funcionamiento exclusivo del MODULO POLICIAL DEL BARRIO PARAÍSO.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

5TO. PREDIO: el área se encuentra ubicado en la Zona Senador, entre Av. José Manuel Pando y calle las parabas del Distrito 05, manzano 090 predio 002, con una superficie total de 275.42 m2, superficie construida 86.71 m2., testimonio 41/2021, con código catastral 05090002, registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, con Folio Real N° 9.01.1.01.0027069, destinado para el funcionamiento exclusivo del MODULO POLICIAL DEL BARRIO SENADOR.

6TO. PREDIO: el área se encuentra ubicado en la Zona Santa Clara, Calle Jacarandal del Distrito 05, manzano 030 predio 008, con una superficie total 350.25 m2, con una superficie construida 86.44 m2., testimonio 25/2021, con código catastral 05030008, registrado a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, con Folio Real N° 9.01.1.01.0027242, destinado para el funcionamiento exclusivo del MODULO POLICIAL SANTA CLARA.

Las características técnicas se describen a continuación:

Nº	DATOS TÉCNICOS UBICACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	SUPERFICIE	FOLIO REAL MATRÍCULA
1	(1ER. PREDIO) Urbanización el Portugués, Distrito 12, manzano 010, predio 007	12010007	4500.00 m2	9.01.1.01.0022937
2	(2DO. PREDIO) Zona Pantanal, Distrito 05, manzano 156, predio 011	05156011	230.72 m2	9.01.1.01.0027240
3	(3ER. PREDIO) Urbanización Las Cataratas, Distrito 12, manzano 051, predio 028	12051028	298.78 m2	9.01.1.01.0022962
4	(4TO. PREDIO) Zona Paraíso, Distrito 05, manzano 177, predio 016	05177016	398.99 m2	9.01.1.01.0027071
5	(5TO. PREDIO) Zona Senador, Distrito 05, manzano 090, predio 002	05090002	275.42 m2	9.01.1.01.0027069
6	(6TO. PREDIO) Zona Santa Clara, Distrito 05, manzano 030, predio 008	05030008	350.25 m2	9.01.1.01.0027242

Sus colindantes son las siguientes:

1er. PREDIO

Al Norte: PREDIO 10-06 CON 60.00 MTS.

Al Sur: CALLE SIN NOMBRE CON 60 MTS.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Al Este: CALLE SIN NOMBRE CON 75.00 MTS.

Al Oeste: CALLE SIN NOMBRE CON 75.00 MTS.

2do. PREDIO

Al Norte: 12.01 MTS. COLINDA CON LA CALLE S/N

Al Sur: 12.00 MTS. COLINDA CON EL ÁREA DE PROTECCIÓN

Al Este: 19.31 MTS. COLINDA CON EL PREDIO 09

Al Oeste: 19.17 MTS. COLINDA CON EL ÁREA DE PROTECCIÓN

3er. PREDIO

Al Norte: N/N

Al Sur: CALLE SIN NOMBRE CON 23.01 MTS.

Al Este: PREDIO 27 CON 28.77 MTS.

Al Oeste: CALLE SIN NOMBRE CON 28.06 MTS.

4to. PREDIO

Al Norte: 13.30 METROS COLINDA CON LA C/FLOR DE TAROPE

Al Sur: 13.30 METROS COLINDA CON EL PREDIO 06

Al Este: 30.00 METROS COLINDA CON EL PREDIO 17

Al Oeste: 30.00 METROS COLINDA CON EL PREDIO 17

5to. PREDIO

Al Norte: 23.89 METROS COLINDA CON EL PREDIO 01

Al Sur: 17.51 METROS COLINDA CON EL PREDIO 03

Al Este: 17.05 METROS COLINDA CON LA AV. GRAL. JOSÉ MANUEL PANDO

Al Oeste: 10.17 METROS COLINDA CON LA C/ PARABAS

6to. PREDIO

Al Norte: 12.00 MTS. COLINDA CON EL PREDIO N/N

Al Sur: 12.00 MTS. COLINDA CON LA C/ JACARANDAL

Al Este: 29.12 MTS. COLINDA CON EL PREDIO 07

Al Oeste: 29.26 MTS. COLINDA CON EL PREDIO 09



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - I. El destino o fin de la enajenación y/o transferencia a título gratuito es para el funcionamiento exclusivo de Radio Patrulla 110 -DIPROVE; y cinco Módulos Policiales.

II. En caso que la Policía Boliviana utilice los predios para otra actividad, esta será revertida nuevamente al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

ARTÍCULO TERCERO

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y la Policía Boliviana, realizarán las gestiones correspondientes para la perfección de la transferencia a título gratuito descrita en el artículo 1 de la presente Ley hasta su conclusión, debiendo remitir las mismas ante las instancias correspondientes de acuerdo a sus competencias. Asimismo, es responsabilidad del beneficiario el registro de los inmuebles enajenados a su favor y los costos que impliquen dicho registro.

ARTÍCULO CUARTO

El procedimiento administrativo de la enajenación, estará sujeto a lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

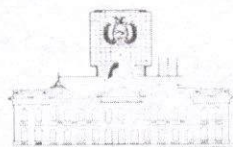
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a los.....días del mes de del año dos mil veintiséis.

La Paz, 23 de febrero de 2026

Romel Mercado Zabala
DIPUTADO PROYECTISTA

Romel Mercado Zabala
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



•CAMARA DE DIPUTADOS•